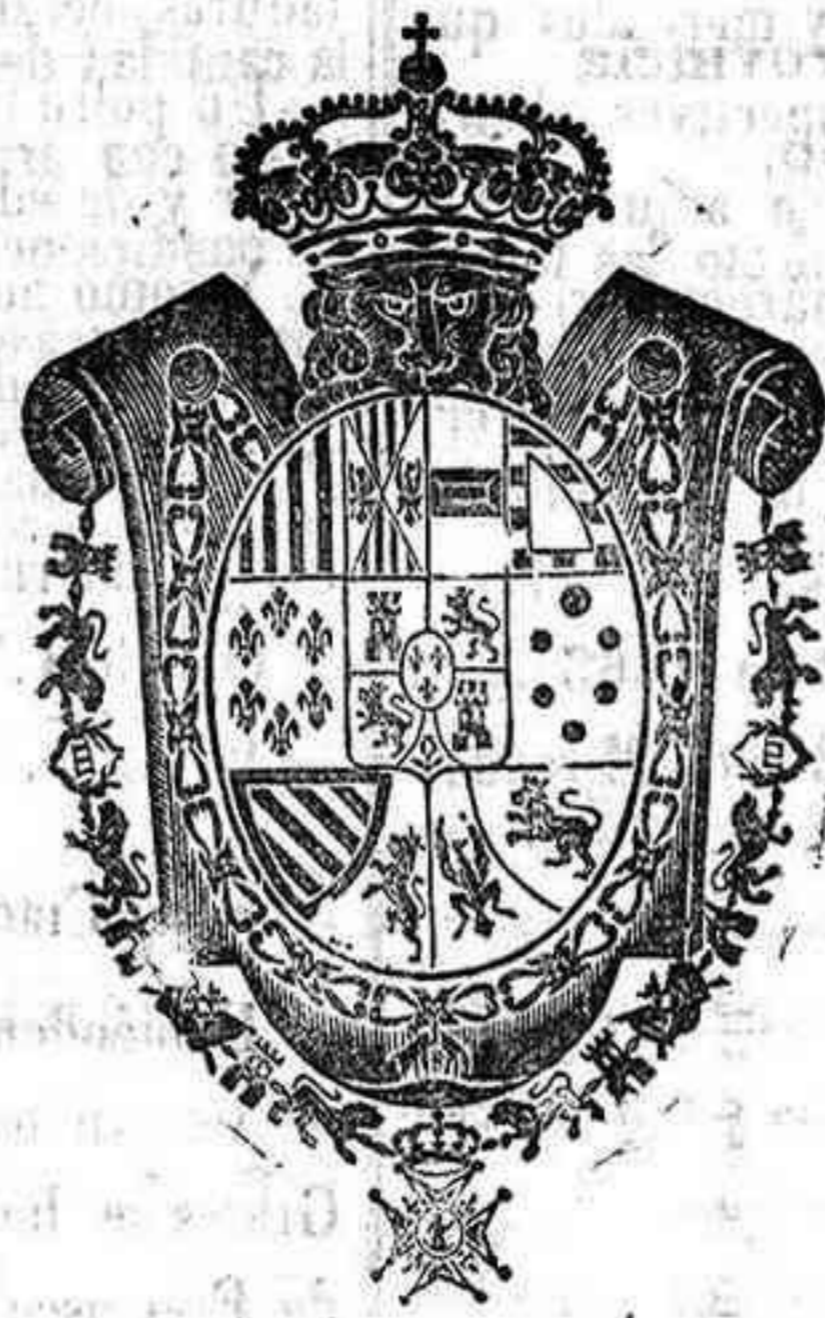


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 451.

No habiendo tenido efecto el arriendo de la teneria del Hospicio provincial, señalado para el dia 29 de Noviembre próximo pasado mediante no haberse presentado licitador alguno con semejante fin, se convoca de nuevo para el domingo 14 del actual á las doce de su mañana en las oficinas del citado establecimiento. Las condiciones bajo las cuales ha de verificarse el arrendamiento en este remate y fueron las mismas que rigieron en el anterior, se insertan literales á continuacion de este anuncio, así como el inventario de materiales existentes y valorados y demás enseres y efectos para el servicio de la teneria; si bien debe advertirse que el capital ó valor representativo de toda clase de pieles, corteza y cola será de unos 130,000 rs. el dia 1.º de Enero próximo en que debe empezar el contrato de arriendo.

Todo lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Oviedo 3 de Diciembre de 1863.
—El Gobernador interino, Ramon Miranda.

Se arrienda la fábrica de curtidos del Hospicio provincial de Oviedo por el término de seis años que

principiarán el 1.º de Enero de 1864 y terminarán en 31 de Diciembre de 1869.

Entran en el arriendo las pieles todas que están en los pozos y tinas de la teneria, y detalla la nota adjunta: los útiles, instrumentos y menaje de la fábrica que tambien se espesan.

Entra igualmente la casa-almacen de pieles curtidas con cuantas contiene, y los enseres que encierra para el servicio del mismo.

Entra el molino de corteza, el tendejon donde se deposita y el cuarto destinado hoy á la carpinteria, así como la cola y corteza en el número de arrobos que menciona la nota citada.

Forma parte por último de la fábrica en arriendo el terreno todo que al penetrar por la puerta que á ella conduce, se halla á la izquierda del camino que dirige al campo-santo de la casa y hasta tocar con este.

El servicio de la fabrica se hará por la puerta antes indicada hasta que se proporcione el que corresponde por la que ha de abrirse en la pared que toca con la carretera antigua de Grado.

Mientras continúa por la puerta actual, que es la indicada, y aun despues, se cuidará de respetar el reglamento y disposiciones de la casa que prescriben las horas en que estas puertas han de estar cerradas.

Para mayor seguridad de la fábrica deberá el arrendatario cerrar desde luego de pared ó de estacada el terreno que se pasa á la puerta repeida del espesado cementerio, si bien podrá cobrar al terminar el arriendo al costo que entonces tenga el cerró.

E arrendatario se obliga, mediante fianza bastante y en forma le-

gal, á pagar de renta anual por el aprovechamiento de la fábrica la cantidad de 9000 rs. ó la mayor en que le quede arrendado y la de cada año antes precisamente del dos de Enero del siguiente.

Se obliga tambien á satisfacer por sextas partes, y al tiempo de realizar el pago de la renta el valor total de las pieles curtidas y cortiéndose y de la corteza y cola que va anotado, con mas el 6 por 100 de interés de este capital abatido ó reducido en cada año en una sexta parte.

Al terminar el arriendo es obligacion del arrendatario hacer entrega de la fábrica, molino, almacen y mas localidades en el buen estado en que las recibe, y lo propio los instrumentos tinas, enseres y menaje que recibe y va especificado.

La casa le proporcionará las aguas perdidas que hoy disfruta la teneria y en la forma que hoy sucede.

Trascurridos los seis años duracion fijada el arrendamiento, si seis meses antes no ha dado aviso el arrendante al arrendatario ó este á aquel de la dejacion de la fábrica para el siguiente año, se entiende que son conformes en que continúe y continuará por dos años mas, y bajo la misma fianza dada.

La fianza ha de estar presentada en forma antes del 15 de Diciembre próximo para que pueda empezar el arriendo, en Enero espesado, pena en otro caso de dos mil reales limosna para la casa.

No se admiten posturas en menor cantidad de los 9000 rs. renta anual bajo las condiciones espuestas.

Tampoco se admiten pujas menores de cien reales.

Hospicio provincial de Oviedo 3

de Octubre de 1863. — El Director, Joaquin Palacios.

Hospicio provincial de Oviedo.

Fábrica de curtidos.

Inventario de los materiales existentes y valor de ellos que hoy existe en la espesada y lo mismo de los pozos para su servicio y demás.

Piezas.	Clases de materiales valoreados en	Rs. vn.
770	Ojas de suela del pais en siete asientos á sesenta reales uno.....	46200
100	Ojas de suela india en un asiento á setenta reales una	7000
304	Ojas de suela del pais en seis pozos de mudanzas á 56, uno.....	17024
220	Ojas de suela del pais en dos alpaques, á 56 reales uno con otro.	12320
312	Ojas de suela india en tres pozos mudanzas á 56 reales uno.....	17472
200	Ojas de suela india en el labradero, á 56 reales una.....	11200
458	Buerros en las pipas curtiendo, á 40 reales uno con otro.....	17520
433	Pieles de cabra en pipas curtiéndose, á 19 reales una.	8227
97	Ojas de suela del pais en el almacen de ventas á 56 reales.....	4850

37 Ojas de suela india en el almacén de ventas, á 56 reales..... 2072
 3000 arrobas de corteza en su depósito, á 3 rs. arroba..... 9000

2911 Piezas. Total... 152885

Se compone la fábrica de los servicios siguientes:

32 pipas para curtir á toda clase, de bueros y pieles de cabra.

3 pipas en el labradero de reendir becerraaje.

8 pozos de asentar las partidas de suela enteras.

20 pozos de mudanzas y alpaques de suela.

4 pozos de hacer aguas para curtir los materiales.

9 pozos de caleros y depósito de aguas.

3 mesas en el zurraje y sus avios para trabar y lo propio los demás operarios.

1 molino de moler corteza con todo lo necesario para el objeto.

Oyiedo 1.º de Octubre de 1863.
 —El encargado de la fábrica, Felipe Alvarez y Alvarez.

CIRCULAR NUM. 452.

Seccion de Fomento. —Agricultura, Industrial y Comercio. —Derrotas.

Don Ramon Miranda, Gobernador interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que los vecinos de la parroquia de Andinas, distrito municipal de Rivadedeva, han presentado solicitud esponiendo la necesidad en que se ven de alimentar sus ganados en las erias de dicha parroquia y temporada de costumbre, pidiendo por lo tanto se les autorice para apacentarlos en comun en las erias Sola, Concha, el Hoyo, Las Lamosas y Eria grande: documentada la pretension en la forma prevenida por circular de 31 de Octubre de 1862, he acordado conforme á la disposicion 3.ª, darle publicidad para que en el término de ocho dias concurren ante mi autoridad los que se consideren perjudicados, á esponer lo que á su interés convenga, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se resolverá lo que proceda.

Oviedo 30 de Noviembre de 1863.
 —Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 453.

Agricultura, Industria y Comercio. Negociado 3.º

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán dentro del término de

ocho dias precisamente á la seccion de Fomento del gobierno de la misma, una nota de las ferias y mercados que se celebraa en sus respectivos distritos con arreglo al modelo adjunto. Les advierto que no den margen á recuerdos, que llegado este caso se harán por medio de comisionados de apremio por cuenta de los secretarios.

Oviedo Diciembre 2 de 1863. —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

Ayuntamiento de.....

NOTA de las ferias y mercados que se celebran en el distrito municipal de.....

Objetos que la constituyen.

Fecha en que fué autorizada.

Dias en que tiene lugar.

Punto en donde se celebra.

Parroquia

Pueblo.

NOMBRE de la feria ó mercado.

CIRCULAR NUM. 454.

En el Boletin oficial número 184 se ha insertado el anuncio siguiente.

Habiéndome participado el Alcalde de Aller que en la parroquia de la Huerade Dego se habian depositado en poder de Ramon Pilar, las caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 18 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Una yegua con un potro rucio, calzado del pié derecho, nariz blanca con una estrella, color castaño, alzada regular.

Un caballo de alzada regular, color castaño, calzado de tres piés, con mataduras, ocasionadas por el trabajo.

Un potro de color rojo, de alzada regular y de edad de 3 á 4 años.

Y como no haya sido el Alcalde de Aller quien d.ó este parte, sino el de Parres, se hace público para inteligencia y gobierno de quien corresponda.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1863.
 —El G. I., Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 455.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en la parroquia de Grases se habian depositado en poder de Francisco del Barro, una yegua y un potro, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 19 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

Señas de la yegua.

Color castaño, calzada de la mano izquierda, de una raya blanca desde la frente al hocico y cola larga.

Idem del potro.

Color negro, como de edad de dos años, estrella redonda, blanca, calzado de los dos piés.

CIRCULAR NUM. 456.

Habiéndome participado el Alcalde de la Rivera de Abajo que en la parroquia de dicho concejo se habia depositado en poder de don Martin Diaz, un perro, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirvan pasar á recogerla.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

Señas particulares.

Estatura grande, color rojo claro, la oreja por cortar.

CIRCULAR NUM. 457.

Habiéndome participado el Alcalde de las Arriendas que en la parroquia de Castañera se habia depositado en poder de Salvador Corte, una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerla.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

Señas de la vaca.

Edad de tres á cuatro años, alzada corta, color burro, asta fina y baja.

CIRCULAR NUM. 458.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de Honoría se habia depositado una vaca estaña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

Señas de la vaca.

Color rojo, pinta por todo el cuerpo, corva y poca asta, como de cuatro años.

CIRCULAR NUM. 459.

Todos los que contratan ó hicieren cualquiera clase de negocios con el Gobierno, Corporaciones provinciales y municipales por los cuales hayan de recibir cantidades, tienen el deber de pagar el medio por ciento en la contribucion de subsidio, exigiéndose á medida que se verifiquen los pagos; y como la Administracion principal de Hacienda no puede hacer efectivo lo correspondiente á obras públicas y demás conceptos que espresa el epigrafe «Tributos y arrendamientos» de la Tarifa 2.ª del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, cuyos pagos se hallan á cargo de las Corporaciones provinciales y municipales y establecimientos de beneficencia, me ha encarecido la necesidad de que espida las oportunas órdenes á los señores Alcaldes y depositarios de los Ayuntamientos como en esta circular lo verifico, para que no satisfagan bajo su responsabilidad libramiento alguno procedentes de los conceptos espresados, sin que antes acrediten los interesados por medio de recibo de talon haber pagado en las recaudaciones respectivas la contribucion de subsidio.

Oviedo 28 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 460.

Los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán el descubrimiento y captura de Manuel Iglesias, fugado de la cárcel de Rivadedeva la noche del 7 del actual al ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador de Santander. Las señas que de dicho fugado se conservan son las siguientes:

Estatura bastante alta, moreno y de unos 28 años de edad próximamente.

Oviedo 20 de Noviembre de 1863.
 —El Gobernador interino, Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 461.

El Excmo. señor Vicepresidente de

la Junta general de Estadística en comunicación de 24 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido comunicarme con fecha 16 del corriente la Real orden siguiente:

Excmo. señor: Terminados en todas las provincias del reino los trabajos cometidos á las Juntas censales creadas por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1860 para llevar á cabo el empadronamiento general de habitantes, S. M. la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido mandar que cesen aquellas corporaciones supuesto que concluyó su cometido, disponiendo además que se les den las gracias en su Real nombre por los señalados servicios que prestaron en la inscripción, sin perjuicio que recompense de otra manera á aquellas personas que hayan contraído méritos muy especiales en obra de tanta importancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que tengo el honor de hacer se publique en el periódico oficial para conocimiento y satisfacción de las Juntas censales de la misma.

Oviedo 30 de Noviembre de 1863. —El Gobernador interino, Ramon Silvestre Miranña.

CIRCULAR NUM. 462.

Obra pia de Celada ó Poreño.

El Licenciado don Pedro Garcia de Poreño, cura propio que fué de Santa Maria de Vilaviciosa, por el testamento bajo el cual falleció otorgado en dicha villa el 14 de Agosto de 1667 entre otras, fundó una obra pia de patronato familiar para ayuda de tomar estado doncellas pobres y huérfanas de su linage, á cuyo fin señaló la renta de mil ducados de principal consistente en censos, y que el producto de estos de dos años ó sean cien ducados, se diesen á aquellas por via de dote.

Condiciones para las doncellas aspirantes.

1.ª Dispuso asimismo que la doncella que fuere elegida, haya de ser de su linage, la mas cercana, y halándose varias en igual grado, se dé á la mas necesitada ó de mas edad, ó á la que tuviere riesgo de honor.

2.ª Igualmente que si la doncella á quien se diere la dote muriese sin hijos, devuelva esta á los fondos de la obra pia, salvo que si no tuviere de que se enterrar se haga por ella, y el sobrante se restituya á dichos fondos.

Patronato.

Designó el fundador por patronos de

esta obra pia á sus hermanos Domingo y Toribio Garcia, y después de ellos á sus hijos de mayor en mayor, prefiriendo el varón á la hembra, y á falta del uno substituyó al otro y sus hijos, de modo que siempre sean dos patronos en la obra pia, y sucediendo hembra por alguno de los dos patronos, lo sea su marido y después su hijo mayor; y á falta de estos sean admitidos dos deudos de su linage, como patronos, los cuales tengan obligación de emplear los censos que se redimesen, y en su negligencia los priva del patronato, el que debía pasar á los siguientes en grado; y por el trabajo del ejercicio de este derecho les hizo gracia de cinco ducados anuales á partir por mitad.

Tambien dejó por hermanos el fundador, además de los dos ya dichos á Toribia Garcia muger que fué de Miguel de Junco, y á Fernando Garcia que estuvo casado con Maria Fernandez de Celada.

Estudiantes.

El propio fundador por el único codicilo que hizo al anterior testamento, y que fué elevado á escritura pública en 12 de Setiembre de dicho año de 1667, consignó respecto á la mencionada obra pia la cláusula cuyo literal tenor es el siguiente:

«Item digo que el patronazgo que de dejó fundado para huérfanas, si á los patronos les pareciere dar la propina á algun estudiante para ayuda de cantar misa y estudiar, declaró que lo puedan hacer, poniéndole al tal las condiciones que quisieren.»

Todo lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para el debido conocimiento de aquellos á quienes interese, tanto respecto al patronato, como de las dotes y propinas señaladas por el fundador de esta obra pia, á cuyo fin fin deberán acudir á este Gobierno con sus instancias debida y respectivamente documentadas para poder resolverlas en la forma que mejor proceda.

Oviedo 26 de Noviembre de 1863. —El Gobernador interino, Ramon Miranña.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Casimiro Breaña, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro que se conocerá

con el nombre de «Divina», sita en terreno común, término de Callejon de las Vinaes, parroquias de Barra y Turiellos, concejo de Langreo, lindante al N. bienes de Toribio Argüelles, S. de Gabriel Sanchez, F. camino que conduce de Langreo á Siero y O. pueblo de las Vinaes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro distante unos 250 metros N. de la casa de las Vinaes. Desde él se mediran en direccion E. 490 metros y 10 al O. delargo, 150 al N. y 150 al S. de anchura formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1863. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Duró y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cudillera», sita en terreno de don Romero Fernandez Auja, término de Cierro del Pito, parroquia de Piñera, concejo de Cudillero, lindante al S. y N. con bienes del mismo don Ramon, y mas de Maria Agüra y O. otros de don José Nueva.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro se mediran en direccion del criadero 326.º al N. 300 metros ó los que haya hasta el mar, y 900, ó los restantes á 1200 al S. para la longitud. Para la latitud se mediran 500 metros al E. perpendicularmente á la direccion 326.º y 500 al O. quedando así formado el perímetro de las ocho pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 2 de Diciembre de 1863. —Narciso Zepedano.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11

de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 15 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alveru.

Bienes del Estado.

CLERO.

Rústicas. — Menor cuantía.

Núm. 5234. 2.º del inventario. — Una tierra de labor, sita en la Vega denominada la Llana, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, de secano, de mediana calidad, de 2,72 áreas que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Otra tierra de labor llamada Fornos, sita en idem, de secano, de mediana calidad, de 2,88 áreas que linda al N.º, bienes de esta procedencia; S.º, mansos y casa rectoral, E.º la cafretera, y O.º mansos.

Un contrazo de prado llamado Fornos, sito en id.º, de infima calidad, de 5,36 áreas que linda al N.º, bienes de esta procedencia; N.º, mansos; E.º, mas de don Elias Tuñon, y O.º la carretera.

Estas fincas proceden de la abadía de San Isidro de Leon, y las lleva en renta José Ordoñez y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 57 rs. graduada por los peritos en 1282 rs. 50 céntimos y tasado en 1690 rs. tipo para la subasta.

Núm. 5242 de id.º — Un prado llamado Buscamado, sito en términos de Griller, parroquia de Santa Cruz, de secano, de infima calidad, de 14,80 áreas de estension, con 14 robles chicos que linda al N.º y E.º bienes del llevador, S.º y O.º mas de José Rodriguez.

Otra tierra de labor, sita en la Vega que se dice la Llana, en id.º, de buena y mediana calidad, de 16,62 áreas, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Estas fincas las lleva en renta José Cachero, preceden de la Abadía de San Isidro de Leon, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 104 rs. 50 céntimos graduada por los peritos en 2351 rs. 25 céntimos, y tasada en 4800 rs. tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.

Partido de Pravia.

Núm. 775 del inventario. — La Cacería que lleva en renta Francisco Gar

cia, procedente del Hospital provincial, sita en el lugar de Perlin, parroquia de Trubia, concejo de Grado y se compone de

Una casa de planta baja con su antojana, establo y pajar, todo en mal estado, que ocupa la superficie de 956 piés cuadrados, que linda por S., M. y P. con bienes de esta procedencia y N. con la de don Baltasar Valdés.

Una finca de heredad y cerro de mediana calidad, de 12,52 áreas de estension con 8 manzanos, 6 niseros y una higuera todo de poco tiempo, que linda al N. y M. con bienes de esta procedencia P. y N. don Baltasar Valdés.

Un huerto de ínfima calidad y peñascoso de 9,52 áreas con 6 árboles de cria que linda al S. y M. calleja, P. bienes de don Baltasar Valdés y N. mas de esta procedencia.

Una finca de labor en la heria de Pascuero, de mediana calidad de 9,52 áreas de estension que linda al S. con bienes del convento de Santa Clara, M. doña Josefa Florez, P. el préstamo de Pintoria, N. don Baltasar Valdés.

Otra id. en la misma heria, de mediana calidad, de 6,26 áreas, que linda al S. préstamos de Pintoria, M. y P. doña Josefa Florez y N. don Baltasar Valdés.

Otra id. en la Vega de Perlin, de mediana calidad, de 9,52 áreas, que linda al S. y N. camino P. don José Lopez M. don Baltasar Valdés.

Otra id. Llamada la Briega del Parajuelo, de mala calidad de 3,13 áreas que linda al S. con bienes de don José Lopez, M. pared, P. don Baltasar Valdés y N. lievanza de Rodrigo Alvarez.

Otra Briega en las Segadas de mala calidad, de 6,26 áreas, que linda al S. con bienes de don Francisco del Caliente, M. pared, P. y N. bienes de don Baltasar Valdés.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 3897 rs. y capitalizado por la renta de 187 graduada por los peritos en 4207 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 774 de id. —La caseria que lleva en renta Ramon Suarez, sita en dicho Perlin, de la misma procedencia compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja, con su antojana, y compuesta de cocina, establo y pajar con un dormitorio de tabla, de 792 piés de superficie que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Un hórreo de madera, de cuatro piés en la antojana de la casa anterior, bastante deteriorado, que ocupa la super-

ficie de 306 piés, linda por dos lados con bienes de esta procedencia y por los otros dos con camino.

Un huerto, cerrado sobre sí, de mediana calidad pegante á la casa, de 5,70 áreas de estension que linda por S. y P. con camino, M. don Baltasar Valdés y N. con antojana ad la casa, tiene 5 árboles frutales y algunos de cria.

Una finca de heredad, en el sitio llamado en Don, de mediana calidad, de 9,36 áreas, que linda por S. M. y P. con bienes de don Baltasar Valdés y N. camino: tiene 13 árboles frutales de cria.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 120 rs. graduada por los peritos en 2700 y tasado en 2725 rs. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, pero que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 3 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone por las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la vacitada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las

anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Pravia respecto á las fincas anunciadas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferrino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Direccion general del registro de la propiedad. — Seccion tercera.

Hallándose vacante el registro de la propiedad de Luarca, de cuarta clase, con fianza de 5500 reales, en el territorio de la Audiencia de Oviedo, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1863. —E. Director general, Laureano de Arrieta.

Loteria nacional moderna.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 12 de Diciembre de 1863.

Constará de 30,000 billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 225,000 pesos en 1200 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos frts.
1 de	30,000
1 de	16,000
1 de	10,000
2 de	10,000
5 de	10,000
20 de	20,000
30 de	15,000
1140 de	114,000
1200 de	225,000

Los billetes estarán divididos en décimos que se espendirán á VEINTE REALES ca-

da uno en las administraciones de la renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28. de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José Cabello y Goytia.

Alcaldia constitucional de Peñamellera.

En el pueblo de Buñes en este distrito municipal, segun parte de aquel Alcalde pedáneo, se halla prendada una vaca desconocida que se encontró en aquellas mieses, cuyas señas se espresan á continuacion; en tal virtud y á fin de que llegue á noticia de su dueño, ruego á V. S. se digne mandar insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peñamellera 16 de Noviembre de 1863.—Manuel Maria Cáraves.

Señas.

Edad 10 años.
Pelo rojo.
Astas levantadas.
Ojeras negras.
Y tiene una caya hecha á tijera en el cuarto derecho.

PARTE NO OFICIAL.

Interesante.

La Junta general de accionistas fundadores del «Banco de Oviedo», aprobó por unanimidad en 30 del próximo pasado los nuevos Estatutos y Reglamento del mismo, segun se establecen en la Real órden de 9 de octubre último: acordando asi mismo elevar el capital á 4 millones de reales, ó sea á dos mil acciones, de á dos mil una, y facultando al propio tiempo á la Comision Gestora para promover por todos los medios oportunos la suscripcion de las mil, que están sin cubrir.

Con este motivo dicha Comision invita á todas las personas que quieran suscribirse á dirigir sus pedidos á los Sres. Herrero y compañía hasta el 15 del corriente, pues el 17 se celebrará otra Junta general para constituir la sociedad con los nuevos accionistas.

Imprenta de Solis.